RESOLUCIÓN No. 1149 de 2021
(19 de octubre de 2021)

Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS -ITTA-

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente, las conferidas por los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 207, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Contratación Estatal, consagró varias modalidades para la selección de sus contratistas de los contratistas, bien sean personas regidas por el derecho privado o de derecho público, especialmente la Ley 1150 de 2007, en su Título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y que, dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa.

Que el inciso 1 del literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, define como causal de contratación directa el contrato interadministrativo, de acuerdo con lo siguiente:

"(...)
c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. (...)"

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que deberá contener entre otros aspectos: 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las

condiciones que se exigirá al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que el instituto, en cumplimiento y en coherencia con su visión y misión, y los procesos estratégicos, elaboró los estudios previos relacionados con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL CUERPO OPERATIVO DEL ITTA** y justificó la necesidad de la celebración de un contrato para tal efecto.

Que de acuerdo con las estipulaciones señaladas en los anteriores considerandos, el instituto considera viable y oportuno la celebración de un contrato interadministrativo con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, mediante la modalidad de selección de contratación directa, en tanto que esta es una persona jurídica de derecho público, cuyo objeto social se encuentra estrechamente relacionado con el objeto a contratar, tal y como se describe en la justificación, el objeto y el alcance descritos en los correspondientes estudios previos y documentos de la universidad los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Para realizar el proceso de contratación directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo, se cuenta con recursos del presupuesto descrito en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 19 de octubre de 2021 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000)** m/cte.), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que la descripción del objeto a contratar, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021, según certificado expedido por el Profesional competente del instituto.

Que el fututo contrato interadministrativo tendrá un término de ejecución de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuese el trámite de la presente contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el cual se establece que: *"(...) es procedente la contratación directa para contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en Ley o en sus reglamentos. (...)"*

SEGUNDO: Ordenar el trámite del proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, y la celebración de un contrato interadministrativo, cuyo objeto sea: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL CUERPO OPERATIVO DEL ITTA**

TERCERO: Establecer como presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000)** m/cte.), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2021000356.

CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través del SECOP II.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2021

CARLOS HUMBERTO CASTILLO DAZA
DIRECTOR
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS